

Ayto. Setenil de las bodegas: 750.000. Recursos materiales y gastos de funcionamiento de proyecto formativo.

Ayto. El Valle: 500.000. Viaje cultural a Almería de los alumnos de 8.º de EGB del CP Joaquín Muñoz Ruiz.

Con cargo al Capítulo IV. Transferencias corrientes. Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro. (Para actividades de Interés General)

APA del CP Poeta Carlos Alvarez: 250.000. Edición de revista formativa e informativa para padres.

APA del CP Virgen de Fátima: 100.000. Viaje cultural alumnos de 1.º de ESO a Sevilla (desplazamiento y manutención).

AA.VV. El Castañar: 150.000. Realización de actividades formativas.

Asoc. Antiguos Alumnos Salesianos de Jerez: 349.740. Edición de una revista con motivo del centenario de la llegada a Jerez de la Frontera del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora.

Asoc. Cult. Amigos de Nuestras Tradicionales: 200.000. Celebración fiestas de San Isidro 1997.

Asoc. Temporal IV Congreso N. Medicina del Trabajo: 1.000.000. IV Congreso Nacional de Medicina del Trabajo (gastos de audiovisuales).

Casa de Jaén en Sevilla: 1.500.000. Realización de actividades con motivo del XXV Aniversario de la Fundación de la Casa de Jaén en Sevilla.

Club Balonmano Sanlúcar: 200.000. Sufragar parte de los gastos de la participación en el Campeonato de España Junior de Balonmano.

Club Deportivo Disminusport: 150.000. IV Carrera Disminusport'97 y II Carrera Popular por la Integración del Minusválido.

Colegio Of. Titulados Mercantiles y empresariales: 500.000. Sufragar parte de los gastos de material fungible para la celebración del XII Congreso Nacional de Titulados Mercantiles y Empresariales.

Federación Peñas y Entidades Caleteras: 500.000. Celebración de una convivencia entre todas las entidades federadas.

Peña Bética Cultural de Bellavista: 250.000. Realización de viaje cultural por Andalucía.

Con cargo al Capítulo VII. Transferencia de capital. Artículo 76. A Corporaciones Locales. (Para actividades de Interés General)

Ayto. Antequera: 500.000. Adquisición de ambulancia Asamblea Comarcal de Cruz Roja.

Ayto. Arroyomolinos de León: 1.500.000. Acondicionamiento de zona verde y de esparcimiento (instalación de línea eléctrica y acometida).

Ayto. Los Barrios: 750.000. Adquisición de mobiliario para ludoteca en la barriada Nuestra Señora de Fátima.

Ayto. Medina Sidonia: 1.000.000. Sufragar parte de los gastos para la rehabilitación de la puerta de entrada de la iglesia del Convento de San Cristóbal.

Ayto. Vejer de la Frontera: 1.500.000. Ampliación del Hogar del Pensionista.

Ayto. Zahara de la Sierra: 2.000.000. Adquisición de equipamiento y mobiliario para salón social.

Con cargo al Capítulo VII. Transferencias de capital. Artículo 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro. (Para actividades de Interés General)

APA Hilarión Eslava Conserv. Elem. Música Nervión: 150.000. Adquisición de un violonchelo.

Agrupación Cofradías de Semana Santa de Málaga: 2.000.000. Sufragar parte de los gastos de reparación del Palacio Hospital de San Julián (sede social), dañado por el último temporal.

Asoc. Síndrome Down de Granada: 3.000.000. Equipamiento del Centro Down de Granada.

Centro Social San Antonio: 200.000. Terminación de las obras del local multiusos.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 3 de noviembre de 1997, por la que se concede una subvención a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Granada.*

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, de la provincia de Granada, se ha solicitado a esta Consejería una subvención destinada, al amparo del citado Decreto, al fin que más adelante se especificará.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación.

### DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, de la provincia de Granada, por importe de 1.500.000 ptas., destinada al desarrollo de actividades relacionadas con el fomento del asociacionismo. Su ejecución se realizará en el ejercicio de 1997.

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 107, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A y se hará efectiva mediante un primer libramiento por importe del 75% del total, librándose el 25% restante una vez justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará en el plazo de tres meses, contados a partir de la recepción del pago, y atendiendo a los requisitos exigidos por el artículo 108.f), párrafo segundo, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aportado ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia los documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de modificación.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Séptimo. Se recaba la concesión de la subvención otorgada por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Octavo. De la presente Orden se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 3 de noviembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 1997, de la Delegación de Gobierno de Málaga, por la que se concede subvenciones a Corporaciones Locales en virtud del Decreto que se cita.*

Mediante el Decreto 101/97, de 25 de marzo, se da una nueva regulación al Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales, órgano colegiado adscrito a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, y que constituye un instrumento de la Comunidad Autónoma para cubrir las necesidades urgentes o justificadas, no incluidas en los Planes Provinciales de Cooperación de obras y servicios en cada ejercicio corriente, con la finalidad de cooperar económicamente con las Entidades Locales mediante la financiación de las actuaciones a desarrollar en el ejercicio de sus competencias.

La Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Málaga, reunida el 24 de abril de 1997, ha acordado la propuesta de actuación del Patronato Provincial en el presente ejercicio económico.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 101/97, de 25 de marzo, en sus arts. 3 y 8, y de la propuesta formulada por la Comisión, resuelvo:

1. Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las subvenciones y préstamos por los importes y las finalidades indicadas.

2. La subvención concedida se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

En cuanto al préstamo, se hará efectivo en su totalidad al formalizar el pertinente contrato.

3. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, como a continuación se indica:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación, en los mismos términos previstos en el apartado anterior, de certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al 25% restante.

Esta segunda certificación no será, sin embargo, necesaria cuando en la justificación del primer pago la Entidad Local beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, en cuyo caso, el segundo pago, correspondiente al 25%, tendrá carácter firme.

C) Los préstamos serán justificados en el plazo de tres meses desde su percepción, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación del Secretario de la Entidad Local acreditativa de que el préstamo ha sido destinado a la finalidad para la que se otorgó.

La Entidad Local beneficiaria de la subvención se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Comisión del Patronato, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución se podrá interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

#### ANEXO I

CC. LL./Finalidad: Guaro «Adquisición de un vehículo Dumper para obras municipales».  
Subvención: 909.000 ptas.  
Préstamo: 1.091.000 ptas.